

Viernes, 13 de enero de 2023

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de La Moheda (E.L.M.)

ANUNCIO. Acuerdo de no prorrogar contrato arrendamiento.

Expediente n.º: 149/2022.

Interesado: Francisco Almaraz Hernández.

Procedimiento. Acuerdo de no prorrogar contrato arrendamiento vivienda sita C/ Conquistadores, n.º 21 de la ELM La Moheda de Gata.

El Sr. Alcalde Pedáneo en funciones (Res. Deleg. 21/11/2022) de la ELM de La Moheda de Gata, Dº Luis Mariano Haro Lozano, en relación con el expediente arriba señalado, ha dictado la siguiente,

PROVIDENCIA DE ALCALDÍA

Siendo necesario cursar notificación a Francisco Almaraz Hernández, el Acuerdo adoptado por la Junta Vecinal de esta ELM, en fecha 27/09/2022, ratificado por el Pleno del Ayuntamiento de Gata, en sesión de fecha 30 de septiembre de 2.022, que dice así:

PRIMERO. Acordar no prorrogar el contrato de arrendamiento de vivienda sita en C/ Conquistadores, n.º 21 de La Moheda de Gata, suscrito en fecha 15 de Diciembre de 1987, entre Dº Ángel Hernández Gómez, como Alcalde Presidente del Ayuntamiento del Gata, y Dº Francisco Almaraz Hernández, que actuó en su propio nombre y derecho.

SEGUNDO. Comunicar al arrendatario el presente preaviso de finalización del contrato y la no concertación de nueva prórroga e indicarle que, como fecha máxima, el 31 de Diciembre de 2022, debe hacer entrega de la vivienda sita en C/ Conquistadores n.º 21 de la ELM de La Moheda de Gata, al Ayuntamiento de la ELM de La Moheda de Gata, que se materializará con la entrega de llaves al mismo, la cual revertirá al Ayuntamiento con las mejoras que hubiera realizado el arrendatario sin derecho a ninguna indemnización por ello.

TERCERO. Notificar la presente resolución al interesado, comunicando al mismo que cualquier controversia que surja entre las partes contratantes en cuanto a la extinción del contrato



Viernes, 13 de enero de 2023

deberán dirimirse en los juzgados y tribunales que forman parte de Jurisdicción Civil.

CUARTO. En caso de que la entrega de la vivienda no se lleve a efecto antes del plazo máximo señalado iniciar la acción de desahucio ante la Jurisdicción Civil.

QUINTO. Delegar la Defensa de este Ayuntamiento, en dicho procedimiento ordinario, en los/as Letrados/as de la Asesoría Jurídica de la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, que prestan sus servicios jurídicos a los Municipios de la Provincia, para el caso que el requerimiento de desalojo no prospere y fuere necesario acudir a la vía jurisdiccional civil para la recuperación del bien y cobro, en su caso, de las rentas impagadas.

SEXTO. Exigir el pago de cualquier perjuicio o deterioro causado al inmueble, así como el resarcimiento de los daños y perjuicios si hubiere lugar a ello, pudiendo actuar para el resarcimiento directamente sobre la fianza definitiva si la misma fue constituida, para la cual habrá solicitar al Ayuntamiento de Gata, la información y proceder oportuno.

SÉPTIMO. Aplazar la reclamación de las rentas impagadas, hasta que el Ayuntamiento de Gata certifique la cuantía impagada del arrendamiento (el último recibo pagado y el periodo a que se imputa) y este Ayuntamiento ELM pueda emitir certificación total de deuda.

OCTAVO. Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento matriz de Gata para RATIFIQUE el mismo para ser ejecutivo y que deberán serlo por parte del Ayuntamiento en un plazo no superior a diez días hábiles desde que se notifique por parte de esta entidad local menor la presente propuesta de acuerdo, de otra forma, si transcurrido dicho plazo no se obtiene respuesta, se entenderá ratificado a todos los efectos, por silencio positivo, según establece el Capítulo VIII " Las Competencias", Apartado B) POTESTADES ASUMIDAS POR LA ENTIDAD LOCAL MENOR RECOGIDAS EN EL ELENCO, punto 1, del Reglamento regulador de las relaciones de gobierno, hacienda, patrimonio, competencias potestades entre la Entidad Local Menor de la Moheda de Gata y el Ayuntamiento de Gata (DOE n.º 13, de 21/01/2019).

Dado que notificación al mismo, por dos veces, mediante Correo certificado con acuse de recibo, sin que la misma haya podido ser practicada, de conformidad con lo dispuesto en el citado acuerdo y en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente,

DISPONGO

PRIMERO. Publicar anuncio en el B.O.P. de Cáceres.

SEGUNDO. Indicar, que contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, puede



Viernes, 13 de enero de 2023

interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante la Junta Vecinal de la ELM de La Moheda de Gata, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y computándose los plazos de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante Juzgado Contencioso Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses, a contar desde la práctica de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Moheda de Gata, 10 de enero de 2023
Luis Mariano Haro Lozano
ALCALDE PEDÁNEO EN FUNCIONES

